



***VISTO:***

El dictado del Decreto Provincial N° 434/20; y

***CONSIDERANDO:***

**I** - Que en sus considerandos la norma del Poder Ejecutivo manifiesta que se ha constatado la propagación de casos del coronavirus (Covid-19) en numerosos países, llegando a nuestra región y a nuestro País, y que este fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia

**II** – Que entre las medidas adoptadas se dispone que el salario de las autoridades superiores y cargos de mayor jerarquía del Poder Ejecutivo, por el mes de marzo de 2020, se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) netos.

**III** – Que esta medida se toma para ampliar las fuentes de financiamiento tendientes a incrementar los fondos disponibles para destinar a medidas paliativas de los efectos producidos por la pandemia de Coronavirus.

**IV** – Que el Poder Ejecutivo dispone que los fondos obtenidos se destinen a la creación de un fondo especial y extraordinario para atender la adquisición de bienes e insumos destinados a enfrentar la emergencia sanitaria como así también la emergencia económica que la misma genera.

**V** - Que el artículo cuarto de la norma citada invita a adherir a Legisladores y Autoridades Superiores del Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos extra Poder y a las autoridades superiores de las entidades comprendidas en el carácter presupuestario 5 -Otras Entidades-, funcionarios constitucionales, Directores y Gerentes de Empresas del Estado y Entes Reguladores, como así también a funcionarios no alcanzados por la presente disposición como a empleados jerarquizados del Estado a adherir a lo dispuesto en el mismo.

**VI** – Que en este sentido, la Suprema Corte de Justicia Provincial ha dictado la Acordada N° 29504 en la que dispone que el 50% del salario neto correspondiente a la liquidación del mes de marzo del



corriente de los ministros de esta Suprema Corte, sea destinado a solventar gastos de salud pública de la provincia.

**VII** – Que la Acordada en sus considerandos expresa que “*a diferencia del Señor Gobernador, este Tribunal no puede imponer descuento o afectación alguna a los magistrados del Poder Judicial, por lo que se los invita a que voluntariamente adhieran a la decisión tomada, ampliando el rango de dicho aporte, a fin de que según su caso la donación pueda ser entre el 25% y el 50%.*”, lo que este Tribunal comparte.

**VIII** – Que teniendo en cuenta el carácter de Organismo Constitucional extra poder que detenta el Tribunal de Cuentas de la Provincia, es competencia de este H. Cuerpo establecer las medidas mediante las cuales acompañará la disposición del Sr. Gobernador dentro del contexto de pandemia referido en considerandos precedentes.

**IX** - Que entendemos que esta situación de emergencia y sus necesidades extraordinarias trascenderá el mes de Marzo de 2020, con lo cual, se ha decidido extender el aporte durante al menos tres meses.

**X** – Que conforme lo expuesto, se dispone el aporte de los Sres. Vocales y del Sr. Presidente de este Cuerpo por la suma mensual de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) por cada miembro, con los haberes de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2020.

**XI** – Que atento a lo aquí dispuesto, se invita al Sr. Secretario Relator, al Sr. Director General de Cuentas, y a los Directores de Cuentas a realizar un aporte voluntario de pesos TREINTA MIL (\$30.000) y a los Secretarios Técnicos de Vocalías un aporte de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000) cada uno, por los mismos periodos y finalidad que se establece en el presente Acuerdo.

**XII** - Que según notas periodísticas y conversaciones mantenidas con autoridades de Hospitales de Cabecera, en función de la urgencia y necesidades inmediatas que estas situaciones excepcionales exigen a cada hospital, se entiende procedente que el aporte voluntario dispuesto por las autoridades de este Tribunal se distribuya en forma directa e inmediata a las cooperadoras de los hospitales Central, Humberto Notti y Teodoro J. Schestakow.



**XIII** – Que el aporte será personal y voluntario, pero realizado en forma unificada desde nuestra institución a cada nosocomio *en partes iguales*, delegando en la Dirección de Administración del H. Tribunal de Cuentas la recepción y depósito de los aportes, los que deberán ser rendidos bajo recibo oficial otorgado por cada cooperadora o constancia de depósito.

**XIV**– Que se considera oportuno invitar a todos los empleados que componen este H. Tribunal a realizar el aporte voluntario que estime pertinente, el que deberá ser canalizado a través de la Dirección de Administración del Tribunal.

Por ello, en uso de sus facultades,

***EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA***

***RESUELVE:***

**Artículo 1º** - Dispóngase el aporte voluntario de los Sres. Vocales y del Sr. Presidente de este H. Cuerpo por la suma mensual de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) por cada miembro, a realizarse con los haberes de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2020. El aporte deberá concretarse del 01 al 05 de cada mes.

**Artículo 2º** - Invítese al Sr. Secretario Relator, al Sr. Director General de Cuentas, y a los Directores de Cuentas a realizar un aporte voluntario de pesos TREINTA MIL (\$30.000) y a los Secretarios Técnicos de Vocalías un aporte de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000) cada uno, por los mismos periodos y con la misma finalidad que se establece en el presente Acuerdo.

**Artículo 3º** - Los fondos resultantes serán distribuidos en forma directa e inmediata a las cooperadoras de los hospitales Central, Humberto Notti y Teodoro J. Schestakow.

**Artículo 4º** - Por la Dirección de Administración, dispónganse los actos útiles necesarios a fin de la instrumentación de lo aquí dispuesto, debiendo rendir cuenta documentada de los aportes realizados.



**Artículo 5°** - Invítese a todos los empleados que componen este H. Tribunal a realizar el aporte voluntario que estime pertinente, el que deberá ser canalizado a través de la Dirección de Administración del Tribunal

**Artículo 6°** - Notificar a las autoridades mencionadas en el artículo 2°, poner en conocimiento de los distintos sectores del H. Tribunal, dar al Registro de Acuerdos y, cumplido, archivar.

Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

Dr. NÉSTOR M. PARÉS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

Dr. RICARDO PETTIGNANO  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

Dr. HECTOR DAVID CAPUTTO  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

Dra. LILIANA M. DE LÁZZARO  
VOCAL CONTADORA  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

ANTE MI

Dr. GUSTAVO A. RIERA  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

*Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.*

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas

Mendoza